

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA PÚBLICA:

LOTE II: Maquinaria, Mobiliario y Equipos de Información

TECNOLOGIA ALIMENTARIA CATERING 4 Y 5 S.L.

La subasta pública será protocolizada por Notario y se llevará a cabo a través de entidad especializada a que se refiere el artículo 641 de la LEC.

Todos los gastos e impuestos serán de cuenta exclusiva del comprador sin que se pueda repercutir ningún tipo de gasto a la concursada. En especial, correrán a cargo de los posibles compradores o licitantes, sin ningún tipo de repercusión de gastos a la concursada, los gastos de gestión devengados por la referida entidad especializada, por su intervención en la realización de los bienes muebles, y que ascenderán al **5% sobre el precio de adjudicación del LOTE II.**

Serán a cargo del comprador cualquier gasto de transporte y desmontaje del inmovilizado objeto de la subasta que sea necesario.

Para concurrir a la subasta pública habrá que prestar previamente un **Deposito de 2.124,75 €** en la cuenta de la concursada **TECNOLOGIA ALIMENTARIA CATERING 4 Y 5 S.L.**, abierta en la entidad CAIXABANK S.A., intervenida por esta AC, cuyo IBAN es el siguiente **IBAN ES09 2100 2106 0802 0034 3962**, al menos 2 días hábiles antes de que finalice el periodo de presentación de ofertas (es decir el deposito tendrá que estar realizado y comunicado antes del 19 de junio de 2025 a las 12:00:00 H.) debiendo remitir el resguardo de la transferencia a las direcciones info@kualitteauctions.com y jasanchez-cantos@icali.es

Igualmente deberán registrarse en la web y solicitar su alta en la subasta pública por el mismo cauce.

En el caso de resultar el máximo licitador y no concurrir al otorgamiento de la adjudicación con los medios de pago requeridos en tiempo y forma perderá el depósito en beneficio de la masa activa.

El pago del precio más los impuestos correspondientes, en su caso, deberá efectuarse, simultáneamente cuando se realice la venta, mediante cheque bancario nominativo o

mediante transferencia, a través del Banco de España, a la cuenta titulada por la concursada referida anteriormente.

Respecto a los bienes muebles relacionados en el inventario de la concursada, de conformidad con lo dispuesto en las reglas especiales propuesta por la Administración Concursal en su Informe Trimestral en el presente concurso, se prevé su venta por medio de subasta pública, con garantías de publicidad ante todos los acreedores, y a través de persona o entidad especializada en la forma dispuesta en el artículo 641 de la LEC, con las siguientes especialidades/salvedades:

- 1º) La subasta pública se llevará a efecto por la empresa especializada designada.
 - 2º) La venta en subasta pública podrá realizarse "online" (a través de Internet) por la entidad especializada designada. Las bases concretas de la subasta pública se publicitarán a través de dicha página web, así como a través de cualesquiera otros medios complementarios de publicidad que considere convenientes la referida entidad.
- Ello, no obstante, la subasta se prorrogará automáticamente si, dos minutos antes de la finalización de la misma, algún licitador efectuase una puja que mejorare la anterior, siendo dicha prórroga de dos minutos adicionales más, y así sucesivamente hasta que los licitadores concurrentes a la subasta dejaren de incrementar el precio de la mejor postura.
- 3º) La dirección URL de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta pública es <https://investkualitte.com/>
 - 4º) Las inscripciones para la subasta, o consultas se podrán hacer a través de <https://investkualitte.com/>
 - 5º) Las condiciones de la subasta pública estarán igualmente a disposición de los interesados en la notaría de Valencia de D. Luis Calabuig de Leyva sita en Calle Moratin,17-6º-6ª en Valencia la cual será protocolizada la subasta.
 - 6º) En la página web se podrá encontrar la siguiente documentación e información: condiciones particulares y listado de activos.
 - 7º) Se entenderá aceptado expresamente por los ofertantes el estado físico y jurídico en que se encuentren los bienes muebles objeto de subasta pública desde el mismo momento

de su intervención en el proceso de subasta pública, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la compraventa por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable.

Se admitirán todo tipo de posturas y se aprobará el remate a favor de la mejor postura, siempre y cuando el Administrador Concursal no entienda que dicha cantidad es tan pequeña que perjudica los intereses del concurso.

Los licitadores que concurran a la subasta renuncian a la interposición de cualquier acción o reclamación relativas al estado físico y/o jurídico de los bienes muebles entendiéndose efectuada dicha renuncia por la sola presentación de la oferta, los bienes objeto de la presente liquidación se transmiten como cuerpo cierto y en el estado físico y jurídico en que se hallen, con cuantos usos, derechos y servidumbres le sean inherentes.

8º) En lo no regulado en las presentes condiciones particulares que, en cuanto a sus reglas mínimas deberá someterse necesariamente la entidad especializada, la enajenación de los bienes muebles se acomodará a las reglas y usos de la casa o entidad que subaste dichos bienes muebles, sin necesidad de que dicha entidad preste caución para responder del cumplimiento del encargo. En especial, la comisión que se establece para dicha entidad especializada por su intervención en la realización de los bienes será del 5% sobre el precio de adjudicación del LOTE II. Los impuestos serán siempre a cargo del comprador.

9º) Para el supuesto de que en cualquiera de los estados previstos para la subasta pública de los bienes muebles, el mejor postor, designado adjudicatario de los mismos, no concurriese al otorgamiento de los documentos públicos o privados que resulten necesarios para la tradición de tales bienes y pago de su precio de remate, éste, además de tenerse que hacer cargo de los honorarios de la empresa especializada, (en la forma que se establezca en las bases y condiciones de intervención en la subasta pública extrajudicial ante notario), perderá el depósito efectuado para participar en la subasta e indemnizará a la concursada con el 5% del valor de liquidación del bien adjudicado, sin perjuicio de que la Administración Concursal pueda exigir las responsabilidades que considere procedentes por su incumplimiento, y podrá declarar adjudicatarios a los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

10º) En cualquier caso, la Administración Concursal se reserva la facultad de desistir de la venta pública si el resultado de la subasta pública, según su criterio, fuere contrario al interés del concurso. En ningún caso, se podrá desistir si el precio obtenido fuese superior al valor previsto a efectos de liquidación en las normas respecto a los bienes muebles no afectos a privilegio especial.

11º) La Administración Concursal, concluida la subasta pública sin la realización de los bienes, podrá repetir una o más veces el proceso de venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas en los apartados anteriores.

12º) El procedimiento de subasta pública podrá ser, a criterio de la Administración Concursal, protocolizado notarialmente mediante la incorporación de un Acta Notarial en la que se dará fe de las vicisitudes que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento.

13º) No se establece importe mínimo de puja.

14º) El procedimiento de subasta pública será protocolizado mediante Acta Notarial otorgada por el Ilustre Notario de Valencia Don Luis Calabuig de Leyva con teléfono 963890073 y correo electrónico kualittenotariolcalabuig@gmail.com